

## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: OFICINA DE CONTROL INTERNO  
 OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE EVALUACION A LA GESTION DEL RIESGO  
 CODIGO OFICINA: 81505

| CÓDIGO |     |    | SERIES/SUBSERIES DOCUMENTALES<br>• Tipo Documental   | SOPORTE<br>O<br>FORMATO | RETENCIÓN<br>EN AÑOS |    | DISPOSICIÓN FINAL |   |    |   | PROCEDIMIENTO |   |   |
|--------|-----|----|--|-------------------------|----------------------|----|-------------------|---|----|---|---------------|---|---|
| D      | S   | SB |  |                         | AG                   | AC | CT                | E | MT | S |               |   |   |
| 81505  | 114 |    | <b>DERECHOS DE PETICION</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud</li> <li>• Respuesta</li> </ul> | PAPEL                   | 2                    | 8  |                   |   |    |   | X             | X | <p>Los derechos de petición son documentos por los cuales un ciudadano presenta solicitudes verbales o escritas, ante las autoridades públicas o ante los particulares que prestan servicios públicos o ejercen funciones públicas, para obtener respuestas prontas y oportunas en atención al artículo 23 de la Constitución.</p> <p>Cumplido el tiempo de retención en archivo central la serie documental será objeto de selección, para ello se tomará una muestra del 5% de los derechos de petición que se produjeron durante el de las solicitudes de información y/o consulta frente a los riesgos identificados, evaluados y gestionados de los programas, planes y objetivos del Instituto.</p> <p>El proceso de selección lo realizará la Unidad productora con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental, la documentación seleccionada, se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. La documentación seleccionada se digitalizará por parte del Grupo de Gestión Documental, una vez culmine el periodo de retención en el archivo central.</p> |

|       |     |     |   |  |   |   |   |  |  |   |   |
|-------|-----|-----|---|--|---|---|---|--|--|---|---|
|       |     |     |   |  |   |   |   |  |  |   | <p>con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta.</p> <p>Para los documentos no seleccionados se procederá a eliminar por parte del Grupo de Gestión Documental, conforme al proceso estipulado en Decreto 1080 del 2015 en su artículo 2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22. Las actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos</p> <p>Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33</p> <p>Artículo 25. Función 6 Resolución 598 de 2018<br/>Artículo 23 de la Constitución, Ley 1755 de 2015</p> |
| 81505 | 214 |     | <b>INFORMES</b>   |  |   |   |   |  |  |   |   |
| 81505 | 214 | 142 | <b>Informes de seguimiento al mapa de riesgos de corrupción y atención al ciudadano</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe</li> </ul> |  | 2 | 8 | X |  |  | X | <p>Subserie documental con valor secundario, registran el proceso que ha llevado la dependencia para verificar la posible existencia de materialización de riesgos en corrupción y sus posibles implicados.</p> <p>Acuerdo 004 de 2019 Art. 26 Archivo General de la Nación, Ley 1712 de 2014 TÍTULO III. Excepciones Acceso a La Información.</p> <p>Una vez cumpla su tiempo de retención en el Archivo Central, el proceso de digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivísticos de</p>   |

